



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.705 / 2014.-

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don José Germán Rojas Ruz, de fecha 01 de Abril de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JOSE GERMAN ROJAS RUZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Abril de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JOSÉ GERMÁN ROJAS RUZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en

[redacted] los comparecientes, mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2013, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, con una Remuneración Bruta mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos).- Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 6.026/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULAS PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **JOSÉ GERMÁN ROJAS RUZ**, para ejecutar la prestación de **TRABAJADOR SOCIAL PARA OPD ZAPALLAR-PUCHUNCAVÍ**,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGÚN CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **JOSÉ GERMÁN ROJAS RUZ**, para ejecutar la prestación de “**COORDINADOR DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA OPD DE ZAPALLAR Y PUCHUNCAVÍ**”.

CLAUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JOSÉ GERMÁN ROJAS RUZ**, la suma mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Coordinadora de la Casa de la Familia, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JOSÉ GERMÁN ROJAS RUZ**, la suma mensual de \$ 1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Coordinadora de la Casa de la Familia, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 01 de abril de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 6.026/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.008** denominada **Programa Oficina Comunal Catapilco.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 1705 2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.